SEGUNDA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200-SUBAFIN-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- DIMAR- CON NIT 830.027.904-1 Y ARQUIMIDES PINEDA SANCHEZ, IDENTIFICADO CON NIT 4351924-0.

Entre los suscritos, la señora Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRIGUÉZ MARTINEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.435 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- DIMAR**, según consta en la Resolución 0635-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 SEPTIEMBRE 2023 y acta de posesión No. 0050 de fecha 12 septiembre 2023, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y normatividad concordante en el marco de la Resolución No. 4130 de 2022 modificada por la Resolución No 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se expide el Manual de Contratos y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-DIMAR-EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el señor **ARQUIMIDES PINEDA SANCHEZ,** identificado con Cédula de ciudadanía No. 4.351.924 y NIT **4351924-0.**, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado llevar a cabo la presente modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200-SUBAFIN-2024**, la cual se regirá conforme a la siguientes consideraciones: **1.** Que el día 01 de abril de 2024, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200-SUBAFIN-2024**, cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PARQUEADERO PARA LA LANCHA FLUVIAL TIPO TAXI DENOMINADA "DIMAR I", ASIGNADA A LA CAPITANÍA DE PUERTO DE LETICIA".*** **2.** Que el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200-SUBAFIN-2024** se encuentra previsto hasta el 31 de diciembre de 2024 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato **3** Que el valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.900.000,00), EXCLUIDO DE IVA y demás erogaciones que correspondan. acuerdo art 270 literal b ley 223 de 1995. 4.** Que el contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 35624 14 de marzo del 2024 y registro presupuestal No. 68324 del 02 de abril de 2024. **5.** Que mediante Modificatorio 001 de fecha 09 de octubre 2024 se modifica parcialmente **CLAUSULA FORMA DE PAGO. 6.** Que mediante oficio sin número de radicado de fecha 06 de diciembre de 2024, el supervisor del contrato solicita la aceptación adición del contrato para la vigencia 2025, por valor de ***TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000) EXCLUIDO DE IVA*** y prorroga plazo de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2025. **7.** Que mediante oficio de fecha 06 de diciembre de 2024, el contratista acepta se adelante primera modificación al contrato para adicionar su valor en la vigencia 2025. **8.** Que mediante ponencia de fecha 10 de diciembre de 2024, el señor S3 VELÁSQUEZ BARRIOS IVÁN MAURICIO en su calidad de supervisor, solicita adelantar modificación al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 200-SUBAFIN-2024**, en el sentido de adicionar el valor del contrato y prorrogar plazo de ejecución**,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: *"(…)considerando que en la actualidad aún persiste la necesidad del servicio para el inicio de la vigencia 2025, se hace necesario dar continuidad del contrato No. 200-SUBAFIN-2024 celebrado con el señor ARQUIMEDES PINEDA SÁNCHEZ. Con la presente modificación se continúa cubriendo la necesidad del servicio de parqueadero, protección y custodia para un (01) bote fluvial asignado a la capitanía de puerto de Leticia garantizando: - Mantener la operatividad de la embarcación asignada a CP16. - Mantenimiento y fortalecimiento de la imagen institucional. - Vigilancia permanente para la embarcación las 24 horas al día. - Cuidado y preservación de los elementos que hacen parte de los inventarios de la embarcación. - Lavado de los botes y chalecos, mínimo dos veces al mes. - Seguridad del combustible a bordo de la embarcación. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario MODIFICAR la "CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO para adicionar la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000) EXCLUIDO DE IVA. Así mismo se requiere MODIFICAR la "CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN" en el sentido de ampliar su Plazo de Ejecución hasta el día 31 de marzo de 2025, con el fin que el Contratista continúe apoyando a la Entidad en las actividades Contratadas".* **9.** La presente modificación se justifica toda vez que, en cumplimiento al principio de transparencia, establecido en la ley 80 de 1993, se adjudicó un contrato con el cumplimiento de las garantías legales requeridas y en la actualidad se encuentra vigente su ejecución. **10**. Así mismo, se realiza con fundamento en lo estipulado en el numeral 1° del artículo 14 y artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que las Entidades Estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, de común acuerdo con el **CONTRATISTA. 11.** Que la Entidad con la presente modificación

busca el cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: "Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente Prestación de los Servicios Públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los Administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICAR PARCIALMENTE ACAPITE VALOR DEL CONTRATO: en el sentido de adicionar la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000.00) EXCLUIDO DE IVA,** para la vigencia 2025. **PARAGRAFO:** Con la presente adición el valor total del contrato asciende a la suma **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($13.200.000,00) EXCLUIDO DE IVA y demás erogaciones que correspondan. acuerdo art 270 literal b ley 223 de 1995. NOTA:** La presente adición se encuentra respaldada por Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras No. 2-2024-069853 del 16 de diciembre del 2024 generado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizadas al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima – **DIMAR. CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICAR PARCIALMENTE ACAPITE PLAZO DE ENTREGA/EJECUCIÓN:** En el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** Una vez suscrita la presente modificación quedará perfeccionada de acuerdo dispone a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 con la aprobación a través de la plataforma de SECOP II por el contratista y la Dirección General Marítima. **CLÁUSULA CUARTA –** El Contratista se compromete a modificar las Garantías Únicas de Cumplimiento No. 380-47-994000142867 expedidas por la aseguradora "SOLIDARIA DE COLOMBIA", amparando la presente modificación en los mismos términos del contrato principal y sus modificatorios. **CLÁUSULA QUINTA- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente modificatorio los siguientes documentos: **1.** Oficio dirigido al contratista. **2.** Carta de aceptación del contratista. **3.** Ponencia de fecha 10 de diciembre 2024 suscrita por el señor S3 VELÁSQUEZ BARRIOS IVÁN MAURICIO en su calidad de supervisor. **4.** Oficio de Aprobación de Vigencias Futuras 2-2024-069853 del 16 de diciembre del 2024 generado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizadas al Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima – **DIMAR CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, continúan vigentes y su exigibilidad permanecen. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los, 18 de diciembre 2024

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:

Capitán de Fragata **SAMARY MERCEDES RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima
Delegataria del Gasto

Revisó: TF Ervin Vega Ospina - Jefe de Contratos SUBAFIN

Revisó: CPS Estephany julio Cabarcas - Abogada de Contratos SUBAFIN

Elaboró: CPS Raul DE Jesús Anaya - Ejecutivo de Contratos SUBAFIN

EL CONTRATISTA:

ARQUIMIDES PINEDA SANCHEZ
NIT 4351924-0.